

RADICACIÓN: 11001-60-00-013-2013-01456-00
UBICACIÓN: 14083
SENTENCIADOS: LUIS FERNANDO MORENO MONCADA
HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
COMEB LA PICOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver sobre la viabilidad de redimir pena a LUIS FERNANDO MORENO MONCADA, una vez remitida del COMEB- LA PICOTA los documentos para tal fin.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN

Se allega a las diligencias de conformidad con el artículo 494 del C. P. P. en concordancia con el artículo 6° de la Resolución 2376/97 los siguientes certificados:

Certificado	Período	H/trabajo
18221235	Mayo -junio/2021	312
18289670	Julio-septiembre/2021	432
18397603	Octubre – diciembre/2021	408
18489141	Enero-marzo/2022	464
	TOTAL	1616

Aplicando los parámetros del artículo 82 de la Ley 65 de 1993 se tiene que las 1616 horas de trabajo por reconocer equivalen a ciento uno (101) días, esto es tres (3) meses once (11) días, tiempo que se redimirá de la pena a LUIS FERNANDO MORENO MONCADA.

OTRAS DETERMINACIONES

Teniendo en cuenta que el COMEB PICOTA en su comunicación señala que remite el certificado No. 18586405 correspondiente a la labor realizada por el penado en los meses de abril a junio de 2022, pero el mismo no es anexado, se dispone requerir al centro carcelario para que proceda a su envío, al igual que los certificados que dan cuenta de las actividades realizadas en los meses de abril a diciembre de 2020 y enero a marzo de 2021.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

RESUELVE:

PRIMERO.- REDIMIR de la pena impuesta a LUIS FERNANDO MORENO MONCADA tres (3) meses once (11) días, por trabajo correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2021 y enero a marzo de 2022.

SEGUNDO.- DESE cumplimiento a lo dispuesto en el acápite de “otras determinaciones”.

TERCERO.- Enviar copia de esta decisión a la Oficina Jurídica del COMEB “La Picota” para que haga parte de la hoja de vida del interno.

CUARTO.- Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA JAHÉL AMEZQUITA VARÓN
JUEZ